

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto catorce (14) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2019-00205-00
DEMANDANTE: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP
DEMANDADO: GLADYS AGUIRRE DE TORRES
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicita el decreto de la medida cautelar, consistente en la suspensión provisional de la Resolución No. RDP 010364 del 07 de marzo de 2016.

Por lo anterior, corresponde cumplir el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A., en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado a la demandada **GLADYS AGUIRRE DE TORRES**, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada, visible a folios 9 (revés) y 10 del cuaderno 1, a fin de que se pronuncie en el sentido que considere pertinente sobre el particular.

La notificación de la presente decisión se realizará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado